



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 073- 2022-GR-IMA/DE

Cusco, 31 de Marzo del 2022.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

VISTOS: El Informe N° 072-2022-GRC-IMA/DCCGR/PC/JP/RGCP, la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0077, el Informe N° 206-2022-LP/ADM-IMA, el Informe Legal N° 186-2022-GRC-IMA/AL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0077 de fecha 02 de marzo de 2022, se atendió el requerimiento del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en Riberas del Río Cachimayo, Tramo APV. Kari Grande – Encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco- Departamento de Cusco", por la adquisición de útiles de escritorio, por el importe de S/. 1,918.44 soles;

Que, mediante Informe N°072-2022-IMA/DCCGR/PC/JP/RGCP de fecha 16 de marzo de 2022, el Jefe del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en Riberas del Río Cachimayo, Tramo APV. Kari Grande – Encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco- Departamento de Cusco", solicita la resolución de la orden de Compra N° 0077, debido a que no cumplió con la entrega de bienes dentro del plazo establecido en la Orden de Compra;

Que, con Informe N° 206-2022-LP/ADM-IMA de fecha 23 de marzo de 2022, el Responsable de Logística y Patrimonio, solicita la Resolución de la Orden de Compra N° 077-2022, por el importe de S/. 1,918.44, mediante catálogo electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras, debido a que el proveedor incumplió con la entrega de los útiles de escritorio dentro del plazo establecido, que fue el 10 de marzo del presente año;

Que, con informe Legal N° 186-2022-GRC-IMA/AL de fecha 28 de marzo de 2022, Asesoría Legal, opina que es procedente la resolución total de la Orden de Compra N° 0077-2022, por importe de S/. 1,918.44 soles, que representa el 100 % de la Orden de Compra, por la adquisición de útiles de escritorio para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en Riberas del Río Cachimayo, Tramo APV. Kari Grande – Encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco- Departamento de Cusco", por haber acumulado el máximo de penalidad por mora, debiendo notificarse a través del módulo de Catálogo Electrónico de Perú Compras;

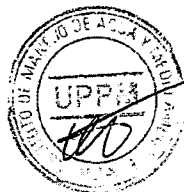
Que, la Ley de Contrataciones del estado, dispone " Artículo 36 .- Resolución de Contrato :Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones, conforme lo establecido en el reglamento (...);

Que, el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone " La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo"

Que, los hechos descritos, se subsumen en la causal de resolución establecida en el literal b) del art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por haber acumulado en exceso el monto máximo de penalidad por mora, configurándose la causal de resolución de la orden de compra, por incumplimiento del proveedor;

Que, el Artículo 165.4 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece que "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otra penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida (...); en ese sentido, basta comunicar al contratista la decisión de resolver el contrato, sin requerir previamente su cumplimiento";

Que, el artículo 165.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "Tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos Electrónicos de acuerdo marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico". Por lo tanto, para efectuar válidamente la notificación de la decisión de resolver la Orden de Compra, basta con que esta se realice a través del módulo de catálogo electrónico;



#IMACusco

Trabajemos  
con  
**Integridad**



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037  
E-mail: ima@ima.org.pe  
www.ima.org.pe

# INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Que, corresponde al Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, remitir la decisión de resolver la Orden de Compra, la que debe concretarse a través un acto resolutorio del Titular de la Entidad, a través del módulo de catálogo electrónico de Perú Compras, teniendo en cuenta, además, que este hecho configura una infracción pasible de sanción, que debe realizarla el Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, por lo tanto en aplicación del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad resolver el Contrato, que debe concretarse a través de acto resolutorio, que debe ser notificado de inmediato al contratista y al Tribunal de Contrataciones del Estado, en vista de que este hecho configura una infracción pasible de sanción, que es el Órgano resolutorio y sancionador de OSCE;

Que, una vez notificada la resolución a través del módulo de catálogo electrónico, el plazo para que el acto resolutorio quede consentido es de 30 días hábiles, de acuerdo a lo estipulado por el art. 166.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 019-2022-GR CUSCO/PR de fecha 04 de Enero del 2022, el visto bueno de las Direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, EN FORMA TOTAL La ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA N° 0077-2022 POR CATALOGO ELECTRÓNICO PERU COMPRAS**, por la adquisición de útiles de escritorio para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en Riberas del Rio Cachimayo, Tramo APV. Kari Grande - Encuentro con el Rio Huananay del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco- Departamento de Cusco"; por haber acumulado el máximo de penalidad por mora, por el importe de S/. 1, 918.44 (Un mil novecientos dieciocho con 44/100 soles), que representa el 100 % del total de la Orden de Compra.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR**, a la Unidad de Administración, disponga la Notificación del presente acto resolutorio al proveedor, que se encuentran detallados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Unidad de Administración a través de Logística, comunique la comisión de la infracción contenida en el literal f) del art. 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, a través del trámite establecido por el TUPA del OSCE, una vez que la presente Resolución haya quedado consentida, para que se dé inicio al procedimiento sancionador correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a las Direcciones de Línea, a la Unidad de Administración, para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
  
Ing. Luis G. Loyón Salcedo  
DIRECTOR EJECUTIVO



#IMACusco

Trabajemos  
con  
**Integridad**



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B - 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037  
E-mail: ima@ima.org.pe  
www.ima.org.pe